



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00406-00  
**DECLARATIVO VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., 24 ABR. 2020

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Allegue certificado de existencia y representación del demandado con fecha no mayor a 30 días, dado que la que adjuntó es del 20 de enero de 2020.
- 2) La parte actora deberá en la demanda estimar razonadamente, lo que se le adeuda. Lo anterior como lo prevé el artículo 206 del C. G. del P., discriminando cada uno de los conceptos.
- 3) Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad dando cumplimiento al artículo 621 del C.G. del P.
- 4) Determine la ciudad de notificaciones del demandante y los correos electrónicos del demandante y demandado.
- 5) Adjunte la demanda, en medio magnético, CDS, para la demanda principal, el archivo del juzgado y traslado a la demandada, parágrafo 2 del artículo 82 del C.G.P.

**Aporte** copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

**NOTIFÍQUESE**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON**  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 24 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 044 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**  
Secretaria